



## Resolución Gerencial General Regional N° 381-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

### VISTOS:

El Informe N° 000950-2022-GRC/OTDYA de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de noviembre de 2022; el Informe N° 001502-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de noviembre de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, el cual tiene tres órganos de línea: la Dirección de Sanidad Animal, unidad orgánica responsable de proteger y mejorar el status zoonosanitario del país; la Dirección de Sanidad Vegetal, responsable de proteger y mejorar el estatus fitosanitario del país; y la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, responsable de monitorear y mejorar la inocuidad agroalimentaria del país. Además, SENASA cuenta con veinticinco (25) Direcciones Ejecutivas a nivel nacional;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 17 de noviembre de 2022, que tiene como objeto, establecer las bases de mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes para el diseño y ejecución de acciones, programas y proyectos y políticas orientadas a fortalecer la sanidad agraria, la producción orgánica e inocuidad agroalimentaria en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, dar marco y fundamento legal a futuros Convenios Específicos de Cooperación de intereses comunes, o de proposición de colaboración de las partes;

Que, con Informe N° 000950-2022-GRC/OTDYA de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro, fechado y numeración del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 204 ..... Fecha: 24 NOV. 2022



381

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 17 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....  
M<sup>CC</sup>. ANA MARIA NATHALY MONTONA RUALES  
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 209 ..... Fecha: 24 NOV. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SENASA**  
PERU

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 2.2.4 Fecha: 24 NOV. 2022



GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CONVENIO N° 001-2022-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, que en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131373075 y con domicilio legal en Avenida La Molina N° 1915, distrito de La Molina, departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **M.V. JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**, identificado con DNI N° 09994775 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI, de fecha 23 de setiembre de 2019, que en adelante se le denominará **"EL SENASA"**, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
7. Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
8. Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17 crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
9. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones.
10. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
11. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
12. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
13. Ley N° 29156, Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
14. Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
15. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
16. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria y modificaciones.



17. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos.
18. Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
19. Decreto Supremo N° 008-2005-AG, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
20. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, aprueban Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
21. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos.
22. Decreto Supremo N° 004-2011-AG, aprueban Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
23. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, Actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.
24. Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
25. Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
26. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
27. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
2. **EL SENASA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, el cual tiene tres órganos de línea: la Dirección de Sanidad Animal, unidad orgánica responsable de proteger y mejorar el status zoonosanitario del país; la Dirección de Sanidad Vegetal, responsable de proteger y mejorar el estatus fitosanitario del país; y la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, responsable de monitorear y mejorar la inocuidad agroalimentaria del país. Además, **EL SENASA** cuenta con veinticinco (25) Direcciones Ejecutivas a nivel nacional.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Mediante Hoja de Ruta N°SGR-023056 de fecha 15 de noviembre del 2021 y Oficio N° 0116-2021-MIDAGRI-SENASA-DELYC de fecha 15 de noviembre del 2021; el Servicio



001



**SENASA**  
 PERU



Nacional de Sanidad Agraria, remite al Gobernador Regional del Callao la propuesta de Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y El Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para su evaluación. Que, son funciones del Gobierno Regional del Callao la implementación de "Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria." El cual de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento interno de funciones corresponde a la Oficina de Agricultura y Producción.

El SENASA se encarga de mantener un riguroso sistema de vigilancia fitosanitaria y zoonosaria, con el objetivo de proteger al país ante el posible ingreso de cualquier tipo de plagas o enfermedades que no se encuentren en el país. Es de suma importancia prevenir el aumento de plagas y enfermedades, así como la implementación de planes de emergencia sanitaria de ocurrencia en la Región Callao.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases de mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para el diseño y ejecución de acciones, programas, proyectos y políticas orientadas a fortalecer la sanidad agraria, la producción orgánica e inocuidad agroalimentaria en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo dar marco y fundamento legal a futuros Convenios Específicos de Cooperación de intereses comunes, o de proposición de colaboración de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de





**SENASA**  
PERU



GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 204 Fecha: 24 NOV. 2022



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

las instituciones.

001



2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes





**SENASA**  
PERU

suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

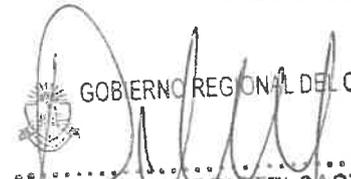
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los...13...días del mes de Noviembre del 2022.

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
 JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE  
 JEFE  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
 AGRARIA



